



ANT: 1) Solicitud de Acceso a la Información Pública AN002T0006281 de 08/02/2024.

2) Oficio N° 1841 / 2024, de 09 de febrero de 2024, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

MAT: Responde solicitud de acceso a información.

A : JUAN MALDONADO ARÁNGUIZ

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)

Mediante documento citado en antecedente, usted requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *"Estimados, Tengo a bien solicitar información respectiva al proyecto de concesión de radiodifusión comunitaria, promulgado por Subtel con fecha 14 de agosto de 2015 contenido en el decreto exento 898. Se solicita información relativa a:*
- *Copia del proyecto de radiodifusión comunitaria ingresado y que fue objeto de aprobación por este decreto.* - *Representante legal de la organización beneficiaria - Instrumento o elemento de evaluación que fue usado para adjudicar esta concesión de radiodifusión. Muchas gracias".*

Que, atendido el tenor de la información requerida, y considerando que dicha solicitud se refiere a documentos cuyo conocimiento podría afectar derechos de terceros, mediante oficio N° 1841 / 2024, de 09.02.2024, despachado mediante correo electrónico con fecha 09.02.2024, individualizado en Ant. 2), esta Subsecretaría comunicó la referida solicitud de acceso a la información a los Representante Legal Club Deportivo Chacay Ñiquen. Lo anterior para que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 20.285, ejercieran su derecho de oposición a la entrega de la citada información dentro del plazo de 03 días hábiles, en caso de estimarlo procedente.

Al respecto, corresponde tener especialmente presente lo señalado por el Consejo para la Transparencia en esta materia, en sus Instrucciones Generales N° 10 sobre Procedimiento Administrativo de acceso a la Información, en el punto 2.4. Denominado *"Análisis de la eventual afectación de derechos de terceros, procedimiento de notificación y ejercicio del derecho de oposición"* en el cual indica expresamente que: *"Deducida la referida oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes solicitados y, por tanto, no le corresponderá analizar la pertinencia o calidad de la*

fundamentación de la negativa del tercero. En este caso, el órgano administrativo deberá comunicar al solicitante la circunstancia de haberse negado el tercero en tiempo y forma a la entrega de la información, otorgando copia de la oposición. Si alguna parte de dicha oposición pudiere revelar la información solicitada, deberá ser tachada antes de su entrega.”.

En este contexto, debido a que el Club Deportivo Chacay Ñiquen, no ejerció el derecho de oposición, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 20.285, y siguiendo las instrucciones expresas impartidas por el Consejo para la Transparencia sobre la materia, se adjunta archivo en formato RAR denominado “Respuesta_T6281”, que contiene la información solicitada. Cabe señalar que en virtud del principio de divisibilidad reconocido en la letra e), del artículo 11° de la Ley de Transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en consideración con lo dispuesto en las letras f) y g), del artículo 2°, por el artículo 4°, ambos de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, se han tarjado todos aquellos datos que tienen el carácter de datos personales y sensibles de contexto.

En mérito de lo expuesto, se da por entregada la información solicitada según lo dispuesto en el artículo 14, de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública. Sin perjuicio de ello, en el evento de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de la presente.

Saluda atentamente a Ud.,

- Destinatario: [REDACTED] contacto.transparencia@subtel.gob.cl
- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes

Subsecretario de Telecomunicaciones (S)
29 de feb. de 2024 / 11:31:51 AM

